



# GACETA



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Núm. 31, Marzo 2021



**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## POR QUE TÚ ERES LO MAS IMPORTANTE...

**SE APROBARON CAMBIOS....** a nuestro Protocolo de actividades de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura para reducir el riesgo de exposición y propagación de COVID-19.



Jornada Laboral mixta  
(presencial y en casa)



Asistencia alternada de hasta  
el 50% del personal



Horarios de trabajo  
presenciales flexibles



Uso obligatorio de cubrebocas



Medidas de higiene  
personal, sana distancia,  
cuidado de la salud.



Seguimiento a casos de COVID-19.



Limpieza y desinfección  
periódica de áreas de trabajo.



Solo mantiene resguardo  
domiciliario el personal que:



Sea mayor de 60 años, con domicilio en  
demarcaciones territoriales, en las que no  
se haya realizado la jornada de vacunación



Haya registrado su padecimiento  
médico, y actualice su constancia,  
por una institución de salud pública  
o aseguradora\*



Se encuentre en estado de  
embarazo, lactancia o puerperio,  
con constancia médica de institución  
de salud pública o aseguradora\*



Tenga a su cargo el cuidado de hijos  
menores de 12 años, siempre y cuando sea  
autorizado por el Magistrado(a) o titular  
del área respectiva



\*Tienes 15 días hábiles

Para dudas acércate con tu Delegado Administrativo o la Dirección General de Recursos Humanos



## FLORES NUEVAS EN RAÍCES VIEJAS

MILVANA TAMARA PAREDES<sup>1</sup>

Hay luchas viejas que renacen con nuevos bríos sobre fundamentos añejos pero firmes. Las luchas de hoy son los derechos de mañana. Las ideas de igualdad se agigantan y se hacen más grandes que el tiempo, que las administraciones, que los hombres y mujeres.

El cambio aparece como una necesidad, pero la resistencia al mismo por la comodidad de quienes abusan del poder que detentan, es una respuesta natural, instantánea y dolorosa. Ese actuar arbitrario y mezquino, es el que le cuesta la vida a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad y recurrieron a un funcionario público, que en vez de abrir las manos y extender los instrumentos disponibles por la administración y la ley, cerraron las puertas dejando librado a su suerte a quien requirió auxilio. Reconstruir teniendo como base los derechos y garantías, es darle una oportunidad a quien corre a la administración pública en busca de ayuda.

A través de la legislación se articulan acciones positivas por lo que se requiere que el Poder Legislativo haga uso de sus facultades para cumplir las obligaciones que le fueron impuestas. El artículo 75 inciso 12 de la Constitución

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad de Salamanca. Miembro de la Asociación Latinoamericana de Derecho Administrativo.

Argentina menciona entre las atribuciones del Congreso: *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"*. El artículo constitucional antes mencionado, coloca entre un grupo de vulnerables a las mujeres, pero la perspectiva de género busca la protección y promoción de derechos en sectores más amplios que únicamente las mujeres, pero es un avance el reconocimiento del padecimiento de la desigualdad.

En Argentina a partir de 1994 se reforma la Constitución y mediante el artículo 75 inciso 22 se le da jerarquía constitucional a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>2</sup>. La norma fundamental argentina busca la protección de quienes en razón del género se encuentran en estado de desigualdad. Si no se brinda un trato diferenciado a quienes se encuentran en una situación diferente, la desigualdad se multiplica de manera exponencial<sup>3</sup>. Cuando no se agiliza o se brinda adecuado tratamiento a una causa de violencia de género no sólo se afecta a quien es víctima directa del daño sino a todo su entorno, que incluye a su familia y a toda la sociedad que ignora su padecimiento.

<sup>2</sup> En Argentina se la aprueba mediante la ley 23.179 en el año 1985 pero fue 1994 que adquiere jerarquía superior a las leyes e igual que la Constitución.

<sup>3</sup> BUTELER Alfonso, "La Flexibilización del derecho administrativo", LL, 20/1/2016

Evaluar las políticas públicas trazadas por los Estados nos permite ver qué trato se le está brindando a quienes más necesitan ayuda. Es evidente que existe una deuda con las personas del pasado que fueron víctimas silenciosas de un sistema que mediante acciones y omisiones castigaba a quienes estaban ya heridos. Por otro lado, la deuda se extiende a las próximas generaciones que merecen algo mejor, por las luchas que hoy se están peleando. El análisis de las prácticas que llevan a cabo las administraciones y las legislaciones vigentes, solo dejan al descubierto el tamaño de lo que se debe.

## LA LEY MICAELA

La brutalidad de las cifras de quienes mueren por violencia de género no solo mancha las manos ejecutoras sino a la administración entera, cuando no se han diseñado procesos ágiles para la ayuda y no se han instruido correctamente a los empleados públicos. Aquí es necesario detenerse, porque normalmente toleramos la idea del empleado público perezoso, vago y desinformado, pero en casos de violencia de género la desidia es imperdonable, porque la vida y la integridad como valor fundamental están en juego. Argentina ha dado un paso con la sanción de la Ley Micaela, que nos acerca a los kilómetros que deben transitarse para lograr borrar las asimetrías que generan un yugo que cargan grupos más vulnerables en razón del género. Ese paso por sí solo es insuficiente, pero valorable, se requiere un cambio fundamental en la cultura social y jurídica.

La Ley Micaela<sup>4</sup> establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Es un avance, porque ya no es opcional para quienes tienen poder, independientemente del cargo, del más pequeño y humilde hasta los que "toman las decisiones", de conocer qué es la violencia de género y el daño que causa. Los que tienen el sartén por el mango, que nunca se queman y nada parece lastimarlos, ya no pueden desconocer las clases de violencia, de las más evidentes hasta las aparentemente invisibles. Esos que siempre han mirado para

un costado o dan vuelta la cara frente a "cosas que antes no se hablaban", hoy están obligados por ley a mirar y conocer, a que les entre por los ojos lo que antes no querían ver.

## LAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El artículo 16 de la Constitución Argentina dice que todos los habitantes son iguales ante la ley. Pero la realidad supera la normatividad, por lo que es necesario reajustar muchas realidades para que no se produzcan inequidades que tengan como base el género.

En el año 2000, en Córdoba, ciudad que es conocida por muchos como "La Docta", se desarrolló el caso "González de Delgado, Cristina y otros c. Universidad Nacional de Córdoba"<sup>5</sup>. Los hechos del mencionado fallo que llega a el tribunal de mayor jerarquía en el sistema argentino, La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), pueden reducirse en que existía un único Colegio Nacional (el Monserrat) dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C). Esa institución pública escolarizaba exclusivamente a varones. En el caso se deja claro que las pautas sociales y culturales que pudieron sustentar en otras épocas el acceso exclusivo de alumnos varones, hoy han perdido su vigencia, no existiendo razón alguna para que se imparta educación solo a los varones.

Se puede destacar del fallo el voto del Dr. Enrique Santiago Petracchi frente a todos los que sostienen la cultura machista y rechazan la igualdad de real de las mujeres, y que denotarían el fallo, a todos ellos él les dice:

*Tengo la tranquila sospecha de que existen quienes añoran el pasado y rechazan la radical igualdad de la mujer y el hombre en cuanto al goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales que en la Convención se imponen<sup>6</sup>. Otros, de parecida orientación, cuestionarán que en ella se obligue a estimular la educación conjunta e los alumnos de ambos sexos<sup>7</sup> y preferirán, más bien,*

<sup>5</sup> Pueden encontrar el fallo en <http://www.saij.gov.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-gonzalez-delgado-cristina-otros-universidad-nacional-cordoba-recurso-hecho-fa-0000224-2000-09-19/123456789-422-0000-oots-eupmocso-llaf>, última visita 7/2/2021

<sup>6</sup> Cfr. Artículo 1°

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 10°, inciso C.

<sup>4</sup> Ley Nacional 27.499

*una educación diferenciada por géneros; lo que, sin mayor esfuerzo, hace recordar la desgraciada historia de "separados pero iguales" que descansa, como decía Warren, en el concepto de la inferioridad inherente a la clase que se discrimina*<sup>8</sup>.

En el caso, me hace recordar al de la mujer como "varón deficiente" acuñado por Aristóteles. Ambos grupos de personas (en general, aunque no exclusivamente, del sexo masculino) sin duda encontrarán apoyo para sus posiciones en importantes autores que se han sucedido desde Grecia hasta la actualidad. Pues bien, más allá de los argumentos que puedan desarrollarse contra nostálgicos, separatistas y partidarios de la erudición superflua, basta con recordarles a todos las palabras alguna vez usadas por la Suprema Corte de los EE.UU.: "Esta es precisamente la clase de opciones... [Que la Ley Constitucional] hizo por nosotros"<sup>9</sup>. No hay que hacer ninguna elección, porque ésta ya ha sido hecha por los constituyentes. Y creo que hay que decirlo así, si interinidades ni componendas, con firmeza, aunque sin apasionarse, no sólo porque la pasión quita entendimiento (como decía Unamuno), sino porque ella, común entre los argentinos, no es precisamente una pasión por la razón.

El colegio Monserrat fue creado en 1687, entonces el problema radica que por más de 300 años muchos hombres recibieron educación que creían que merecían por su calidad de varones idóneos e incuantificable cantidad de mujeres quedaron fuera por la sola calidad de mujer cuya aptitud no fue tomada en cuenta. No hablamos de un fallo muy antiguo, sino de hace 20 años. Muchos de los que hoy ocupan puestos de gran responsabilidad en Córdoba y Argentina, fueron criados al amparo de esa presunción. La clave está como lo explica Roberto Saba en que las categorías fundadas en el sexo no deben usarse para crear o perpetuar la inferioridad legal, social y económica de la mujer, pero si pueden usarse para compensar el daño sufrido a través de la historia<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Vid. SCHWARTZ, Bernard "Super Chief, Earl Warren and His Supreme Court, A Judicial Biography", University Press, New York 1983, pág. 86.

<sup>9</sup> 425 U.S. 748, 770, año 1976.

<sup>10</sup> SABA Roberto, "Mas allá de la igualdad formal ante la ley, ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados" 1ed? Bs AS. Siglo XXI Editores, 2016, pág. 45 y ss.

El cambio que representó la destrucción de una barrera para el acceso a la educación de muchas niñas, es un derecho merecido a quienes se les arrebató la oportunidad; y es necesario contar lo que sigue a esta parte de la historia, unos años más tarde, una de las seis niñas que ingresaron ese año, se convirtió en una de los alumnos más destacados del colegio.

## LA PANDEMIA Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Por razones de salubridad pública se estableció en Argentina lo que se conoció como el aislamiento social preventivo y obligatorio para evitar la propagación del Covid-19. Pero el confinamiento obligatorio se extendió en el tiempo durante casi todo el año 2020, la cuarentena llegó a ser más extensa que la de Wuhan<sup>11</sup>. En ese contexto de confinamiento los casos de violencia de género aumentaron de manera alarmante. El hogar, lugar donde mandaron por decreto a refugiarse de una enfermedad se convirtió en el lugar más inseguro para quienes ahora estaban obligadas a convivir con su agresor por más tiempo y sin contacto con familiares o amigos.

Es así como veíamos noticias que muchos presentaban como notas de color, pero en el fondo eran amenazas de una muerte inminente por razones diferentes al virus del que todos hablaban. Por ejemplo, en una ciudad pequeña y tranquila un hombre va a la comisaría y se entrega a la policía porque temía hacerle daño a su esposa y llevaba consigo un arma cargada. Otro hombre es observado en una parada de colectivos violando la cuarentena y cuando se le interrogó dijo que se iba para que no ocurriera una desgracia, y para evitar la indicación de volver nuevamente a su domicilio se subió al patrullero<sup>12</sup>. Nótese esos hombres necesitaban la intervención de la policía, de un tercero, para no dañar a sus cónyuges.

La asociación civil "Casa del encuentro" a través de su Observatorio de Femicidios en Argentina, "Adriana Marisel Zambrano" relevó que en

<sup>11</sup> BBC NEWS, "Coronavirus en Argentina: 5 controversias de la estricta cuarentena en el país sudamericano, que ya es más larga que la de Wuhan" <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52914804>, última visita 7/2/2021.

<sup>12</sup> La Voz del Interior 15/3/2020, <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/cordoba-se-entregaron-a-policia-para-evitar-agredir-a-sus-esposas>, última visita 8/2/21.

Argentina se presentaron en 12 años 3251 femicidios, transfemicidios / travesticidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas. Pero específicamente durante el periodo de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio en el periodo del 20 de marzo al 28 de mayo del 2020, referido a los femicidios se obtuvieron los siguientes datos: se cometieron 57 femicidios, de ese número 71% fueron asesinadas en sus casas, el 65 % fueron víctimas de sus parejas o exparejas y una de cada seis mujeres había realizado una denuncia previa. Las preguntas que surgen mirando estas cifras son: ¿Por qué no denunciaron esas cinco mujeres?, ¿Por qué esa única persona que denunció de todos modos murió a manos de su agresor?, ¿Es acaso la fatalidad de la muerte el único destino para quien es víctima de la violencia de género?, ¿Serían las mismas cifras de denuncias si se tuviera la seguridad que el informar a las autoridades ayuda? ¿No cambiarían las cosas, si se confiara que los procedimientos tutelan la integridad de manera efectiva?

El confinamiento en los hogares no sólo se volvió un ámbito más propicio para que los violentos puedan agredir más fácilmente a sus víctimas que se encuentran aisladas. De esta manera se hizo necesario generar nuevos canales para las denuncias, donde el llamado de auxilio a un número telefónico (144) es ineficaz en muchas circunstancias, por lo que se utilizaron redes sociales para las denuncias; por ejemplo: mensajes de WhatsApp y una casilla de *e-mail*. De esta manera la tecnología debe convertirse en un aliado para que las denuncias sean recibidas rápidamente.

## CONCLUSIÓN

La violencia contra las mujeres y otras categorías que en razón del género no dejan de sufrir es un tema que atraviesa transversalmente a todo el derecho y el derecho esta en todos lados, por lo tanto, la ignorancia no es un camino que deban seguir transitando en materia género los funcionarios públicos. Los jueces aferrados a concepciones machistas no deben tener lugar en un Estado de Derecho, los legisladores ignorantes y los funcionarios inútiles en materia de género deben ser erradicados del Congreso y la Administración Pública.

Es bonito ver florecer ideas nuevas en raíces que plantaron otros y que muchos regaron con su sangre. Lamento la crudeza de la metáfora,

pero la realidad es más dolorosa que cualquier palabra que pueda yo escribir.

La pregunta que queda pendiente es qué se puede hacer para mejorar la situación de quienes se encuentran más vulnerables por el aislamiento físico; en un principio la pandemia era un hecho imprevisible, pero hoy pensamos en los rebrotes y aquello que no se podía prever, hoy sabemos que es probable que ocurra. Se vuelve imprescindible nuevas respuestas a estos problemas, por ejemplo, ¿se podrá capacitar más concienzudamente a los empleados y funcionarios públicos para que cualquiera de ellos, desde el que brinda una licencia de conducir hasta quien fue electo por el voto popular puedan reconocer que están ante la violencia de género, y en cuyo caso tener la seguridad que cuenta con el conocimiento suficiente para saber cómo proseguir ante el pedido de ayuda?

La articulación de políticas públicas antes de los rebrotes Covid, son indispensables, porque no solo la pandemia arrebató la vida de las personas.



# LA PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN EL CICLO DE VIOLENCIA

MTRA. ALICIA RODRÍGUEZ ARCE

## ABSTRACT

*Hablar del Ciclo de la Violencia, como el nombre lo señala, es hablar de la existencia repetida de episodios de maltrato, lo que genera que esta se presente en cualquier momento, una falta de autorregulación de emociones es suficiente para que el agresor carezca de elementos cognitivos y racionales para poder estructurar una respuesta adaptativa, lo que genera que descargue su tensión en la pareja bajo diversos tipos de violencia, para, posteriormente, pasar a un estado de arrepentimiento y reconciliación.*

*Las conductas de agresión de los hombres dentro del Ciclo de*

*Violencia, nos permiten identificar una serie de características o actitudes que refuerzan una conducta de maltrato: (i) cognitivos; (ii) conductuales y (iii) emocionales.*

*La permanencia de las mujeres en el Ciclo de Violencia, está relacionada con el aspecto socio-cultural a partir de la socialización diferenciada y aquellas derivadas de un aspecto psicológico de las mujeres, en ambos casos, sustentadas por estereotipos y roles de género que transgeneracionalmente se han introyectado.*

## INTRODUCCIÓN

Las conductas de violencia que los hombres ejercen contra las mujeres atienden a cuestio-

narnos: ¿cómo son?, ¿qué piensan?, ¿qué sienten?, ¿por qué lo hacen?, al tiempo que nos invitan a reflexionar acerca de las razones por las cuales las mujeres toleran conductas de maltrato y permanecen en el Ciclo de Violencia.

Diversos factores explicativos nos acercan a considerar variables entorno al comportamiento violento: (i) individual; (ii) familiar y de relaciones; (iii) comunitario (instituciones y estructuras sociales), y (iv) socio culturales, por lo que no es una sola causa la que soporta dicha conducta, ni hay una tipología homogénea de hombres violentos, sino que éste aprende a ser violento a partir de la interacción de los entornos antes señalados desde un plano social y cultural, hasta introyectarlo en su parte biológica y psicológica (Bronfrendrenner, citado por Hernández, 2016)

Lo anterior, aunado a los mitos sobre la identidad femenina, masculina y sobre la violencia de género, que nos advierten diferencias de comportamientos entre el agresor y la víctima sustentados en una organización social denominada patriarcado, en el que distintos agentes socializadores han introyectado estereotipos y roles de género que fomentan el maltrato y perpetúan diversidad de razones sociales, familiares, culturales, psicológicas, económicas y laborales que dificultan el que una mujer decida salir del Ciclo de Violencia.

## CICLO DE LA VIOLENCIA

Pérez (s/f) nos relata cómo se va conformando el Ciclo de la Violencia, cómo es que la agresión surge y poco a poco se instaura de diferentes formas en la vida de la mujer, en donde la discreción y lo paulatino del ejercicio de las diferentes formas de maltrato, en diversidad de

ocasiones, impiden que la mujer decida abandonar la relación.

Hablar del Ciclo de la Violencia, como el nombre lo señala, es hablar de la existencia repetida de episodios de violencia, lo que genera que ésta se presente en cualquier momento, por ejemplo, cuando el agresor tiene un contratiempo, un momento cargado de emociones fuera de control en el que no cuenta con elementos cognitivos y racionales de poder estructurar una respuesta adaptativa, lo que genera que descargue su tensión en la pareja, para, posteriormente, pasar a un estado de arrepentimiento y reconciliación. Cabe aclarar que este ciclo puede no ser regular.



La primera fase, acumulación de la tensión, las agresiones suelen ser con características del tipo psicológico, en donde la mujer adopta una postura sumisa ante el maltrato con el ánimo de intentar calmar a la pareja creyendo que con estrategias el comportamiento cesará; la segunda fase de explosión o agresión, en donde la tensión sostenida se descarga en forma de violencia de tipo psicológico, físico y/o sexual, y la tercera fase de reconciliación o luna de miel en el que tanto la tensión como la agresión desaparecen y el agresor pide perdón reiterando que no volverá a ocurrir, lo que completa el ciclo en el que la mujer cree en que así será.

### **OBSTÁCULOS PARA SALIR DEL CICLO DE VIOLENCIA, INFLUENCIA DE LOS MITOS ENTORNO A HOMBRES Y MUJERES**

Las conductas de agresión de los hombres dentro del Ciclo de Violencia, nos permite identificar una serie de características o actitudes que refuerzan una conducta de maltrato: (i) cognitivos: esquemas mentales, creencias

sexistas, adjudicación de roles, entre otros; (ii) emocionales: represión de emociones, falta de habilidades para identificar, expresar y canalizar emociones, y (iii) conductuales: patrón de conductas violentas con sus parejas, dominio, aislamiento, autocontrol, manejo del estrés, entre otros.

Los citados componentes del funcionamiento psicológico interactúan entre sí, de tal forma que, tratándose de la violencia de género, estos factores deben de ser considerados en las trabas y obstáculos que dificultan el que la mujer salga del llamado Ciclo de Violencia basado en agresiones por parte del hombre en donde la discreción y lo paulatino de las diferentes formas de maltrato, aunado a los mitos entorno a su feminidad, estereotipos y roles de género, impiden que abandone la relación generándole un aislamiento social, familiar y laboral que la va orillando a permanecer en una relación desigual, sustentada en el poder de dominio y subordinación.

Advertimos que la mujer suele adoptar una postura sumisa ante el maltrato con el ánimo de intentar calmar a la pareja creyendo que con ello el comportamiento cesará para, posteriormente, tratar de defenderse cuando se ve sometida en fuerza, intimidaciones, humillaciones y amenazas. Es así, que una repetición sistemática de desprecios, críticas, ataques físicos y psicológicos, van generando diversas distorsiones cognitivas que sustentan el que acepte reiteradamente el perdón por parte del agresor, resistiéndose, en consecuencia, a salir de la violencia.

Mitos entorno a los hombres en el sentido de que ellos ejercen el poder, la dominación, y el control como prueba de masculinidad, que debe evitar relaciones interpersonales sustentadas en sentimientos o emociones, que el éxito de su relación de pareja se basa en el sometimiento de la mujer a su poder y que la sexualidad es su mejor medio para probar su masculinidad, son tan solo algunas de las conductas machistas que podemos advertir sustentadas en el patriarcado, por el contrario mitos alrededor de las mujeres respecto a su identidad femenina como el género débil y con necesidad de protección, en donde la sumisión, obediencia, histeria o pérdida de control son características propias, al tiempo que sus relaciones interpersonales se basan en aspectos emotivos, llenas de sentimientos,

emociones e intuiciones, y que el éxito de su relación de pareja es el que exista sometimiento hacia él, cuidándolo y prestándole atención, facilitan el ejercicio del poder por parte del hombre bajo una nula igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre ambos géneros.

La permanencia en un Ciclo de Violencia genera evidentemente consecuencias a la mujer, como lo señala Hirigoyen, M. en dos fases: de dominio y a largo plazo, en donde durante el primero la mujer está confundida y desorientada, su identidad se ve mermada y prevalecen las distorsiones cognitivas en donde le atribuye al maltratador aspectos positivos que reforzarán el que su realidad se ve alterada, su agotamiento se hace patente al grado en el que se siente sola y aislada de su entorno social, incluido el familiar, hasta llegar a sentirse permanentemente en tensión, lo que significa un obstáculo para tomar decisiones conscientes y determinantes para poder salir de la violencia; por otro lado, en la fase de largo plazo, en donde la mujer una vez que se da cuenta de la relación de maltrato, se sienten avergonzada y engañada, sin la fuerza emocional y física para confrontar su situación.

Es así que identificamos como trabas u obstáculos para que una mujer decida salir de la violencia:

- (i) carecer de medios económicos propios, lo que la mantiene en una dependencia económica, distorsionando su realidad entorno a pedir apoyo o analizar alternativas de solución, recordemos que su autoestima está afectada aunado a la probable falta de relaciones sociales y familiares que afecta el que pueda pedir ayuda, el maltratador es hábil en ir cortando lazos afectivos entre la mujer y su entorno.
- (ii) carecer de la posibilidad de percibir un ingreso por un trabajo remunerado, por estereotipo de género, el hombre se debe desarrollar en espacios públicos y la mujer en los privados, específicamente en el cuidado de la familia, por lo que se ve limitada en el desarrollo de una profesión o trabajo remunerado que le permita no depender económicamente del maltratador.
- (iii) poca o nula autoestima lo que le genera dependencia emocional, particularmen-

te este obstáculo le puede provocar sentimientos y emociones de culpa, tristeza, lástima, vergüenza, falta de iniciativa, temor generalizado o arrepentimiento de no abandonar al maltratador, nuevamente se advierte el cúmulo de distorsiones cognitivas que se han venido desarrollando en la psique de la mujer víctima de maltrato, por lo que su capacidad en la toma de decisiones consciente se ve alterada.

- (iv) falta de claridad de mecanismos institucionales para sentirse protegida ante un intento de salir del maltrato, una mujer que está dentro del Ciclo de Violencia, al sentirse poco valorada y confundida, requiere de una orientación precisa y sencilla para poder pedir el apoyo de alguna institución, en diversidad de ocasiones siente miedo y desamparo al no tener un sitio seguro al cual acudir o un protocolo de actuación que la haga sentir segura junto con sus hijos e hijas.
- (v) creencias limitantes entorno a la crianza sin una figura paterna, la socialización diferenciada es indicativa de que la mujer debe de permanecer al lado de su pareja manteniendo a la familia unida, patrones de sumisión y tolerancia a los malos tratos forman parte del estereotipo y rol de género de la mujer en familia, ejemplo de ello, es que, históricamente, en diversidad de países durante mucho tiempo el divorcio no estaba permitido.

En consecuencia, este tipo de trabas las identificamos con aquellas relacionadas con el aspecto sociocultural a partir de la socialización diferenciada y aquellas derivadas de un aspecto psicológico de las mujeres, en ambos casos, sustentadas por estereotipos y roles de género que transgeneracionalmente se han introyectado.

Las diferentes tácticas psicológicas que el hombre maltratador ejecuta hacia la mujer refuerza su control, generándoles miedo a sufrir nuevos ataques, de tal forma que una sola amenaza verbal, una mirada, manoteo, gritos, indiferencia o, incluso, hacerle daño a los hijos e hijas, va generando un ambiente hostil en donde la angustia se hace patente, de tal suerte que podemos identificar como características propias de una mujer maltratada el que ha aprendido a someterse a la voluntad del hom-

bre adoptando un rol pasivo, de sometimiento y subordinación en sus relaciones, acostumbrada a conductas violentas que ve como normales, con una desvalorización como persona, sintiéndose inferior física y psicológicamente respecto al hombre, en donde la culpa la acecha.

## REFLEXIONES

- Las conductas de permanencia dentro del Ciclo de Violencia devienen de diversidad de distorsiones cognitivas sustentadas en lo aprendido a partir de la introyección de estereotipos y roles de género.
- Las emociones acumuladas de culpabilidad, miedo, vergüenza y falta de autoestima en la mujer, son razones por las que ésta decide no salir del mismo, aunado a carencias económicas, laborales y de relaciones sociales en donde los hijos e hijas suelen ser priori-

tarios por encima de, incluso, su propia vida.

## REFERENCIAS:

*Manual de Prevención de la Violencia de Género.* Buenas Prácticas. Universidad de Salamanca.

Hernández, M. L. (2016). *La intervención con agresores como Prevención en Violencia de Género.* Universidad de Salamanca.

Pérez, F. M. (2014), *Actitudes y cambio social ante la violencia: La sociedad patriarcal, para la prevención de la violencia de género.* Universidad de Salamanca.

Pérez, F. M. (s/f), *Epidemiología.* Universidad de Salamanca.

# DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



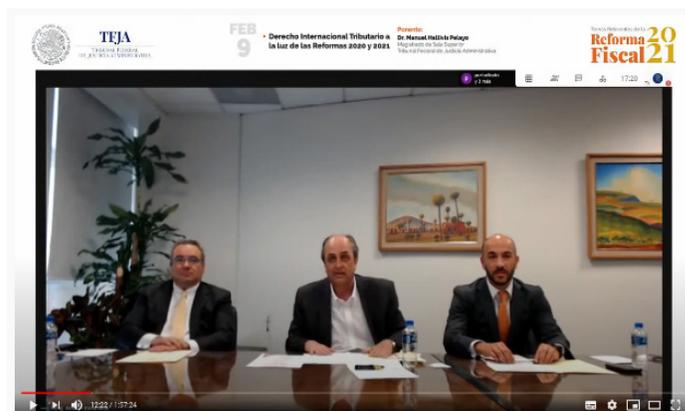
## INAUGURACIÓN DEL CURSO VIRTUAL “TEMAS RELEVANTES DE LA REFORMA FISCAL 2021”<sup>13</sup>

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) se encuentra plenamente comprometido con la actualización y mejora constante, tanto de sus servidores públicos como de los juristas en general, por eso implementa constantemente talleres, cursos y diversos programas, entre otros, para en cariz de la excelencia.

El 9 de febrero de 2021, el Tribunal, a través del Centro de Estudios Superiores, inauguró el curso virtual denominado “Temas Relevantes de la Reforma Fiscal 2021”, el cual se impartió durante tres días.

En la apertura del curso mencionado, estuvieron presentes el Procurador Fiscal de la Federación, Dr. Carlos Romero Aranda; el

Maestro Raúl Segovia Barrio, Consejero Jurídico Adjunto de la Presidencia de la República y el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de este Órgano Jurisdiccional, quien dio mensaje de bienvenida en el cual expresó el interés del Tribunal por maximizar la matrícula de su oferta académica, así como diversificar los temas de actualización profesional y, con ello, brindar a un mayor número de juristas acceso a los mismos; asimismo enfatizó el Aniversario 85 del Tribunal de impartir justicia en materia administrativa.



Temas Relevantes de la Reforma Fiscal 2021

El Dr. Carlos Romero Aranda (izquierda), el Mag. Rafael Anzures Uribe (centro) y el Mtro. Raúl Segovia Barrio (derecha), durante la inauguración del Curso Virtual “Temas Relevantes de la Reforma Fiscal 2021”.

<sup>13</sup> Reseña por A. Montserrat Alvarado Ventura.

En el curso comentado se manejaron diversos temas: el primero fue el Derecho Internacional Tributario a la luz de las Reformas 2020 y 2021, cuyo ponente fue el Magistrado, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, integrante de la Sala Superior del Tribunal.

En la participación del Dr. Manuel Hallivis Pelayo, señaló la importancia de las reformas 2020 y 2021, en materia de Derecho Fiscal Tributario en el ámbito internacional, indicando, de igual forma, que la historia de aquellas está enmarcada por el impulso y reconocimiento de los Derechos Humanos.

Asimismo, expresó que, desde los años 80, México ha abierto sus fronteras al comercio internacional y, en ese sentido, los tribunales se vieron obligados a comenzar a aplicar los tratados internacionales, siendo el TFJA uno de los pioneros desde 1995.

México, a su vez, cuenta con más de 50 acuerdos de intercambio comercial y más de 61 convenios para evitar la doble tributación.



El Magistrado Dr. Manuel L. Hallivis Pelayo trató el tema concerniente al Derecho Internacional Tributario a la luz de las Reformas Fiscales 2020-2021, en su participación en el Curso Virtual llevado a cabo en el TFJA.

En ese sentido, la doble tributación puede presentarse en dos modalidades: la jurídica y la económica; la segunda de estas se describe como la imposición de impuestos homólogos por dos o más jurisdicciones, respecto del mismo ingreso gravable; en cuanto a la doble tributación jurídica, es el resultado de la

aplicación de impuestos similares respecto de la misma materia imponible y por el mismo periodo.

Ahora bien, el ponente manifestó que, derivado de lo anterior, hay diversos tipos de conflictos que pueden presentarse, entre los que se encuentran: el conflicto de fuente-fuente, el conflicto de residencia-residencia, el conflicto fuente-residencia, el derivado de la caracterización del ingreso y aunque doctrinarios señalan que una solución sería la armonización de las legislaciones, lo anterior resulta impracticable por los conflictos de intereses.

Ahora, uno de los rasgos más importantes del Derecho Internacional es evitar un quiebre de las relaciones mundiales.

Bajo esa tesitura, el disertante manifiesta otras reformas importantes para el 2021, entre las que destaca: la adición de un supuesto de responsabilidad solidaria para las empresas residentes en México que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, respecto de las cuales exista un control efectivo, así como las reglas aplicables a contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila.

Con estas modificaciones legislativas, México obtuvo un avance significativo en el Derecho Internacional Tributario.

Los otros temas tratados en los dos días subsecuentes fueron: Código Fiscal de la Federación, Comprobantes Fiscales Digitales y Ley del Impuesto al Valor Agregado, Plataformas Digitales, cuya disertante fue la Maestra María Eugenia Rodríguez Pavón, Magistrada de la Novena Sala Regional Metropolitana; y Donatarias, Acuerdos Conclusivos, Facultades de Comprobación y Facultades de Gestión del SAT, a cargo del Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, de la Sala Especializada en materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles.

La bienvenida a los expositores fue realizada por la Lic. Adriana Bracho Alegría, Directora General del Centro de Estudios Superiores.



La Mag. María Eugenia Rodríguez Pavón, expositora en el segundo día de actividades del Curso Virtual "Reformas Fiscales Relevantes 2021".

Cabe señalar la gran aceptación que tuvo este evento, pues se recibieron más de mil registros de inscripción, con una asistencia en promedio de 800 personas en cada una de las tres sesiones que lo integraron, lo que superó las expectativas de organización, con el inédito de tener tan elevado número de participantes.

Al término de cada intervención en el curso virtual se entregaron reconocimientos de participación a todos los conferencistas por sus magníficas exposiciones.

*"Un abogado sin libros sería como un trabajador sin herramientas"*

*Thomas Jefferson.*



El Mag. Juan Carlos Roa Jacobo fue el ponente invitado para la tercera y última sesión de este Curso Virtual llevado a cabo en el TFJA.

# NOTAS PERIODÍSTICAS



## **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Las 7 de economía de este viernes 5 de marzo

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** Compartimos información destacada de economía y negocios para comenzar este viernes 5 de marzo.

**Fecha:** 5 de marzo de 2021

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-7-de-economia-de-este-viernes-05-de-marzo/131532>

## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** ¿Cómo fiscaliza el SAT los depósitos en efectivo?

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** La autoridad fiscal considera como depósitos en efectivo todos aquellos realizados en moneda nacional o extranjera hechos en alguna cuenta del sistema financiero, así como las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.

**Fecha:** 4 de marzo de 2021

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2021/03/como-fiscaliza-el-sat-los-depositos-en-efectivo/>

## **Fuente: Informador.mx**

**Nota:** SAT: ¿Cuándo debes presentar tu declaración anual 2021?

**Autor:** María Guadalupe Cruz Casillas

**Síntesis:** El inicio de todos los años siempre está acompañado con el pago de deudas como el

predial, y la tenencia. Además de estos pagos anuales, los primeros meses de cada año, los mexicanos deben cumplir con sus obligaciones fiscales y presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Fecha:** 3 de marzo de 2021

**Disponible en:** <https://www.informador.mx/economia/SAT-Cuando-debes-presentar-tu-declaracion-anual-2021-20210303-0031.html>

## **Fuente: El Economista**

**Nota:** México es reconocido por combate a la evasión fiscal

**Autor:** Santiago Nolasco

**Síntesis:** La organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos reconoció a México por introducir "múltiples reformas" en los últimos años para combatir la prevalencia de asesores fiscales que ayudan a evadir impuestos.

**Fecha:** 2 de marzo de 2021

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-es-reconocido-por-combate-a-la-evasion-fiscal-20210302-0153.html>

## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** ASF detecta irregularidades y pagos en exceso en aduanas del SAT

**Autor:** Diego Coto

**Síntesis:** La semana pasada, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) informó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó algunas irregularidades, específicamente en

el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA).

**Fecha:** 1 de marzo de 2021

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2021/03/asf-detecta-irregularidades-y-pagos-en-exceso-en-aduanas-del-sat/>

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** Exportaciones de México caen 2.6% en enero; es su primer descenso en cuatro meses

**Autor:** Cristian Téllez

**Síntesis:** El valor de las exportaciones de mercancías mexicanas fue de 32 mil 704.2 millones de dólares durante enero, lo que representó un descenso de 2.6 por ciento a tasa anual, su primera caída después de cuatro meses con avances, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicados este viernes.

**Fecha:** 26 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/exportaciones-de-mexico-caen-2-6-en-enero-es-su-primer-descenso-en-cuatro-meses>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** "La persecución de delitos fiscales es una realidad"

**Autor:** Belén Saldivar

**Síntesis:** La persecución de los delitos fiscales es ya una realidad, aseveró Carlos Romero Aranda, titular de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

**Fecha:** 25 de marzo de 2021

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/La-persecucion-de-delitos-fiscales-es-una-realidad-20210225-0131.html>

**Fuente:** Informador.mx

**Nota:** ¿Sueñas con construir tu propia casa? Conoce el programa de Fovissste que te puede ayudar

**Autor:** El informador

**Síntesis:** Leonardo González, analista Real Estate de Propiedades.com, apunta que este programa "Construyes tu casa" potencia el mercado y actualiza los Planes de Desarrollo Urbano. También, impulsa la colocación hipotecaria de

los usuarios con capacidad crediticia. Así como una mayor vinculación de los gobiernos locales al sector inmobiliario residencial.

**Fecha:** 24 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.informador.mx/economia/Suenas-con-construir-tu-propia-casa-Conoce-el-programa-de-Fovissste-que-te-puede-ayudar-20210224-0112.html>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** SAT eleva a 621 mil MDP las devoluciones a contribuyentes

**Autor:** Paulo Cantillo

**Síntesis:** En 2020, el gobierno federal realizó devoluciones por 621 mil 538 millones de pesos a los contribuyentes, revelan cifras de la Secretaría de Hacienda.

**Fecha:** 23 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/sat-eleva-621-mil-mdp-las-devoluciones-contribuyentes/131224>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** SAT ya no implementará servicio de verificación de identidad con datos biométricos

**Autor:** Diego Coto

**Síntesis:** El 17 de febrero, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) [publicó en su sitio oficial](#) el Primer Anteproyecto de Primera de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

**Fecha:** 22 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2021/02/sat-ya-no-implementara-servicio-de-verificacion-de-identidad-con-datos-biometricos/>

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** Gasto federalizado a Estados y Municipios, con irregularidades por 55 mil MDP en 2019: ASF

**Autor:** Zenyazen Flores

**Síntesis:** En el primer año del sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, 2019, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó irregularidades por 55 mil millones de pesos en el gasto federalizado enviado a estados y municipios a través de transferencias por

aportaciones y participaciones.

**Fecha:** 21 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/gasto-federalizado-a-estados-y-municipios-con-irregularidades-por-55-mil-mdp-en-2019-asf>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** La deuda pública de México es de 52% del PIB, registro histórico

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** La deuda pública de México representa 52% del PIB, el volumen más alto del registro histórico como proporción del tamaño de la economía. En moneda, hablamos de 12 billones de pesos al cierre de 2020. Comparado con el monto de la deuda pública al cierre de 2019, el de 2020 significó un aumento de 7.5%. En lo que va del sexenio de Andrés Manuel López Obrador, dos años, la deuda pública se ha incrementado en 7.3 puntos porcentuales.

**Fecha:** 21 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/La-deuda-publica-de-Mexico-es-de-52-del-PIB-registro-historico-20210221-0006.html>

**Fuente:** Informador.mx

**Nota:** Avanza suministro de gas natural en México, afirman

**Autor:** Sun

**Síntesis:** La Asociación Mexicana de Gas Natural advierte que aún es necesario mantener el uso racional del energético.

**Fecha:** 20 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.informador.mx/economia/Avanza-suministro-de-gas-natural-en-Mexico-afirman-20210220-0059.html>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** ¿Qué tan grave ha sido el impacto económico en México?

**Autor:** Paulo Cantillo

**Síntesis:** La pandemia del covid-19 no solo elevó la pobreza laboral, sino que también dejó un México aún más desigual.

**Fecha:** 18 de febrero de 2021

**Disponible en:** <https://www.informador.mx/economia/Avanza-suministro-de-gas-natural-en-Mexico-afirman-20210220-0059.html>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# VIDEOGRAFÍA



Seminario Permanente sobre el Test de Proporcionalidad y ponderación de razones. "Balanceo, proporcionalidad y ponderación de razones"

**16 de marzo de 2021**

**SCJN**

<https://www.youtube.com/watch?v=tycsfd-J070A>

Seminario Permanente sobre el Test de Proporcionalidad y ponderación de razones. "Un modelo múltiple para la ponderación jurídica"

**15 de junio de 2020**

**SCJN**

<https://www.youtube.com/watch?v=VwizO-gAlwQs>

Seminario Permanente sobre el Test de Proporcionalidad y ponderación de razones. "perspectivas hacia los derechos y ponderación"

**30 de abril de 2020**

**SCJN**

<https://www.youtube.com/watch?v=21kgz-MLoTrY>

Cátedra de Derechos Humanos  
Reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad

**19 de Febrero de 2021**

**SCJN**

[https://www.youtube.com/watch?v=8gFpc-7kQE\\_Y](https://www.youtube.com/watch?v=8gFpc-7kQE_Y)

Igualdad y no discriminación

**4 de Septiembre de 2020**

**SCJN**

<https://www.youtube.com/watch?v=H4Op-qOFBQ-s>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS



## PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SCJN

**Resumen:** Es una compilación de distintas fuentes jurídicas sobre los principales conceptos y categorías desarrolladas en los Protocolos de Actuación. En la HECOPAC se pueden consultar disposiciones de la Constitución, leyes y tratados internacionales; precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de tribunales internacionales, así como recomendaciones de organismos internacionales y otros criterios orientadores. Dichos materiales jurídicos están clasificados temáticamente con el fin de que se puedan relacionar con los contenidos de los Protocolos de Actuación.

<https://hecopac.scjn.gob.mx/>

## EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO SCJN

**Resumen:** La Dirección General de Derechos Humanos tiene el compromiso de conocer el impacto que generan los Protocolos de actuación para quienes imparten justicia. Por ello, hemos formulado un breve cuestionario que nos permite conocer el perfil de las personas que los consultan y los fines para los que son utilizados. Te invitamos a responderlo.

<https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-orientacion-sexual>  
[https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_orientacion\\_sexual.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf)

## INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS SCJN

Sentencias emblemáticas

Amparo en Revisión 1284/2015

### SCJN

**Temas:** Derecho a la verdad, derecho de acceso a la justicia, derecho a la reparación, derechos de las víctimas, investigación con perspectiva de género, garantías judiciales, participación de las víctimas en el proceso penal, feminicidio, violencia de género.

[https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%201284-2015\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%201284-2015_0.pdf)

## DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO SCJN

Sentencias emblemáticas

### SCJN

**Temas:** Derecho al trabajo, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a ser juzgada con perspectiva de género, despido injustificado, valoración probatoria, renuncia, embarazo.

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2021-01/CT%20318-2018.pdf>

## PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS SCJN

Sentencias emblemáticas

Amparo en Revisión 554/2013

**SCJN**

**Temas:** Derecho de la mujer a una vida libre de violencia y sin discriminación, derecho de acceso a la justicia, derecho a la verdad, feminicidio, perspectiva de género, violencia de género, investigación de muertes violentas de mujeres.

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

**Derecho a la educación inclusiva para una niña indígena con discapacidad**

Sentencias emblemáticas

Amparo en Revisión 272/2019

**SCJN**

**Temas:** Derecho a la educación, derecho a la igualdad, personas con discapacidad, no discriminación, educación inclusiva, comunidades indígenas, tratados internacionales, derechos humanos.

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20272-2019.pdf>

# PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



## PRODECON

### Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Número 02. Febrero 2021

- **PRODECON** auxilió a una Contribuyente a recuperar la retención del Impuesto Sobre la Renta que su retenedor le efectuó de manera indebida por el pago de salarios caídos.
- **PRODECON** auxilió a un Contribuyente a elaborar solicitud de prescripción de diversos créditos fiscales.
- **PRODECON** apoyó a un Contribuyente a obtener devolución del ISR del 2018, correspondiente al impuesto retenido en exceso por concepto de las subcuentas de AFORE.
- **PRODECON** apoyó a un Contribuyente de la tercera edad a obtener devolución del saldo a favor de ISR de su Declaración Anual de 2019.
- **PRODECON** apoyó a una Contribuyente que únicamente percibió ingresos por salarios e intereses a solicitar la devolución del saldo a favor de ISR que resultó en su Declaración Anual de 2019.

## REVISTA DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

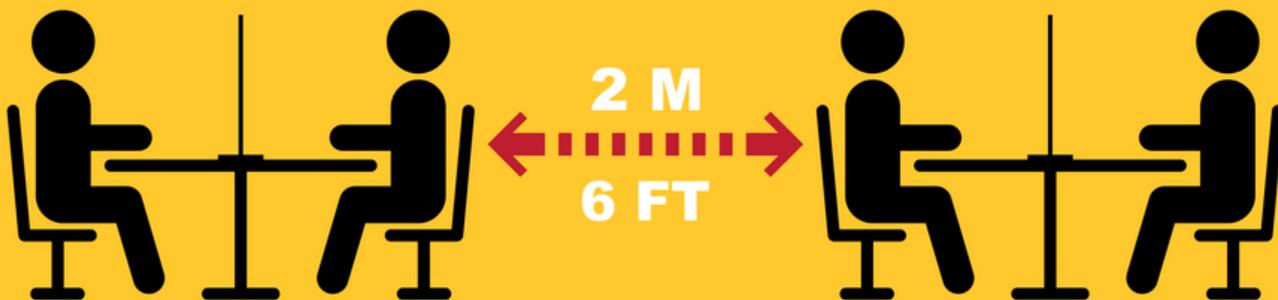
PUBLICACIÓN SEMESTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

La Revista de la Procuraduría Fiscal de la Federación tiene como objetivo fomentar el debate y la divulgación de los temas de actualidad en el ámbito fiscal federal, por lo que a los autores se les respetará el estilo y contenido de sus artículos. Los artículos, escritos, contenidos y opiniones publicadas en esta revista, así como sus estilos, son responsabilidad exclusiva de sus autores. Por lo que su publicación de ninguna manera constituye responsabilidad para la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/613907/Revista\\_PFF\\_N2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/613907/Revista_PFF_N2.pdf)

# EVENTOS CULTURALES

## SOCIAL DISTANCING



### #CONSUMELOCAL #TEJA

Consumir de manera habitual en los comercios típicos de nuestra colonia trae consigo grandes beneficios económicos y sociales

#### Taquería "El Gallito"

De Lunes a domingo, 13:10 h a 23:50 h

#### Comida Mexicana

Av. Insurgentes Sur 858, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

Plataforma: DiDiFood, Uber Eats, Rappi

#### Arbanus

De lunes a domingo, 11:30 h a 22:00 h

#### Comida Asiática

Calle Kansas 38, Col. Del Valle, C. P. 03840, Benito Juárez, Ciudad de México

Plataforma: DiDiFood, Uber Eats, Rappi

#### Papa John's

De lunes a domingo, 11:00 h a 23:00 h

#### Pizzas

San Antonio 51, Col. Nápoles, C. P. 03840, Beni-

to Juárez, Ciudad de México

Plataforma: DiDiFood, Uber Eats, Rappi

#### Toks (Pedregal)

De lunes a domingo, 07:00 h a 22:00 h

#### Desayunos/Comidas

Periférico Sur 3375, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14000, Ciudad de México

Plataforma: DiDiFood, Uber Eats, Rappi

#### Hamburguesas al Carbón Kaitlin

De lunes a domingo, de 13:00 h a 23:00 h

#### Comida Americana

Línea Uno, Línea Cuatro & Emilio Portes Gil, Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México

Plataforma: DiDiFood, Uber Eats, Rappi

#### Sexy Food (Pedregal)

De lunes a domingo, 11:00 h a 22:30 h

#### Comida Americana

Av. San Jerónimo 630, C.P. 10200, Ciudad de México

Sábado, 18:00 a 21:20 h

Plataforma: DiDiFood, Uber Eats, Rappi

# SITIOS DE INTERÉS

La Revista PRAXIS de la Justicia Fiscal y Administrativa, es una publicación semestral editada por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/>



Ya se encuentra disponible el número 29 de la Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa (enero-junio de 2021)

## DERECHO ADMINISTRATIVO

### El contencioso-administrativo de derechos humanos

Rodrigo Márquez Jiménez

### La buena Administración Pública electrónica

Andrés Castillo Aucancela  
Alfredo Delgadillo López

### Las tres "E" o las tres "I" de la fiscalización en México

Hortencia Rodríguez Sánchez

### Nuevas competencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en materia anticorrupción

José Antonio Rumoroso Rodríguez

### Investigación comparativa sobre los instrumentos de inversión en las Afores

Victor Hugo Morales Flores

### Derecho humano al agua

Xochitl Garmendia Cedillo

### Reforma energética: Naturaleza jurídica de los contratos en materia de hidrocarburos

Luis Hermosillo Hernández  
José Hermosillo Martínez

## DERECHO CONSTITUCIONAL

### Técnica legislativa para la elaboración de instrumentos normativos modificatorios

Mario Arturo Díaz Ocheita

## ARTÍCULO DE OPINIÓN

### Breves comentarios respecto a la nacionalidad en México

Julio Daniel Carbajal Smith

### Marco de referencia del Derecho Informático. Serie de acuerdos para el estudio de los fenómenos jurídicos incluidos

Noé Adolfo Riande Juárez

### Moral tributaria y la corresponsabilidad del Estado

Alicia Rodríguez Arce

## RESEÑA DE LIBRO

### "Tributación, globalización y pandemia"

Manuel L. Hallivis Pelayo  
Luis Alfredo Mora Villagómez



Disponibles en:  
<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/>

Informes  
mauricio.estrada@tfja.gob.mx  
alejandra.mondragon@tfja.gob.mx  
Tel. 5550037000 ext. 3137 y 3150



# LO QUE DEBES SABER...



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2021

**AUTORIZACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables, así como determinar el establecimiento de Salas Especializadas, in-

cluyendo su ámbito jurisdiccional, que podrá ser nacional o regional, de conformidad con criterios de racionalidad y de accesibilidad a la justicia;

**Segundo.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 1, en relación con el artículo 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se regirán por las disposiciones de esa Ley y podrán promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea el cual se establecerá y desarrollará en el Tribunal; en términos de lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables de ese mismo ordenamiento;

**Cuarto.** Que el artículo 132, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, establece que las Salas Regionales en las que se autorice la implementación del Sistema de Justicia en Línea tendrán la facul-

tad de tramitar y resolver los juicios de su competencia material y territorial, en la modalidad de tradicional o en línea.

**Quinto.** Que en términos del artículo 101, fracciones I, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal; fijar y proponer a la Junta políticas y estrategias, para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea; planear, diseñar, mantener y supervisar la operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, a través de las Direcciones Generales a su cargo; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta y las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como evaluar y proponer los proyectos que optimicen y automaticen las funciones y procedimientos de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas con apego al marco normativo aplicable al Tribunal, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas;

**Sexto.** Que mediante Acuerdos E/JGA/42/2020, E/JGA/54/2020, E/JGA/60/2020, E/JGA/5/2021 y E/JGA/9/2021 la Junta de Gobierno y Administración autorizó la operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional; Séptimo. Que en este contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones y haciendo uso de las tecnologías de la información, solicita la autorización de la Junta de Gobierno y Adminis-

tración para que por conducto de la Dirección General de Sistemas de Información, el día 01 de marzo de 2021, inicie la capacitación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en la Primera y Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en la Primera y Décimo Segunda Salas Regionales Metropolitanas con sede en la Ciudad de México, y en la Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, así como la implementación y puesta en operación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, a partir del 06 de abril de 2021 en las mismas Salas;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo; 23, fracciones II, V, y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el artículo 29, primer párrafo; 101 fracciones I, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXI y 132 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal; se somete a consideración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo siguiente:

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autoriza a la Dirección General de Sistemas de Información, iniciar el día 01 de marzo de 2021, la capacitación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, así como su puesta en operación a partir del 06 de abril de 2021, en la Primera y Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en la Primera y Décimo Segunda Salas Regionales Metropolitanas con sede en la Ciudad de México, y en la Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí;

**SEGUNDO.** Las Salas Regionales señaladas en el punto anterior atenderán las demandas que se promuevan en la modalidad tradicional o en línea, en el ámbito de su competencia material

y territorial, a partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede;

**TERCERO.** La Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en la Ciudad de México, seguirá operando en los términos actualmente establecidos en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal, con excepción de las demarcaciones territoriales y competencia material de las Salas Regionales y Especializadas ya autorizadas.

**CUARTO.** El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha 25 de febrero de 2021, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Luz María Anaya Domínguez, Claudia Palacios Estrada y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



## PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/7/2021

**SE MODIFICA EL ACUERDO SS/13/2020, POR EL QUE SE EMITEN LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS DE REGRESO, PARA CUANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITAN, DE MANERA ORDENADA, GRADUADA, ESCALONADA, CONTROLADA, RESPONSABLE Y SEGURA A LAS ACTIVIDADES EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Con fundamento en los artículos 9°, 16, fracciones IX y XII, y 65, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 9 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, el Pleno General de la Sala Superior es la autoridad máxima del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y por lo tanto, le corresponde trazar la estrategia a seguir a través del establecimiento de las directrices esenciales para lograr la prestación eficiente del servicio público de impartición de justicia.

**SEGUNDO.** Que, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de

marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); emergencia que sigue vigente hasta la fecha.

**TERCERO.** Que el pasado 15 de febrero del año en curso, dio inicio el plan nacional de vacunación contra el virus SARS-CoV2, para la prevención de la COVID-19, para todas las personas adultas mayores de 60 años; mismo que se llevará a cabo de manera constante en todo el territorio nacional. Como consecuencia de lo anterior y ante el incremento del número de juicios que se encuentran pendientes de instrucción y resolución en el Tribunal, resulta prioritario que las personas servidoras públicas que se encuentran en resguardo domiciliario que tienen más de 60 años y algún otro estado de vulnerabilidad, se reincorporen a los esquemas de trabajo presencial, una vez que cuenten con la vacuna que los protege, para tal efecto se considerarán los municipios, alcaldías, colonias, o circunscripción territorial indicadas por las autoridades de salud a nivel federal o local, para la aplicación de la vacuna, en relación con el domicilio registrado en el área de recursos humanos por cada persona servidora pública del Tribunal.

**CUARTO.** Que hay personas servidoras públicas del Tribunal, que desde el 18 de marzo de

2020, no asisten de manera presencial a laborar, ni tampoco realizan trabajo en casa por estar en un estado de vulnerabilidad por un padecimiento médico, lo que ha tenido como consecuencia un desequilibrio laboral, por lo que se ha recurrido al principio de solidaridad institucional a efecto de suplir dichas ausencias; sin embargo es necesario que en este momento se vuelva a revisar el estado de vulnerabilidad por enfermedad de cada una de las personas servidoras públicas que se encuentran en ese supuesto y **no están consideradas en los esquemas de trabajo**; por ello resulta necesario que se presente constancia médica reciente emitida por una institución pública.

**QUINTO.** Que dada la cercanía que cada titular de ponencia tiene con las personas servidoras públicas que están bajo su dependencia, resulta necesario trasladar la responsabilidad de autorizar el resguardo domiciliario a las personas servidoras públicas que estén en periodo de lactancia o acrediten tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y que efectivamente **no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral**, pues de esa manera la decisión que se tome será de manera más asertiva y podrán reincorporarse aquellos que puedan conseguir ayuda para el cuidado de sus hijos menores.

**SEXTO.** Que dada la magnitud de carga de trabajo acumulada durante el año 2020 que ha generado un número importante de juicios en los que su instrucción y resolución es más lenta debido a la emergencia sanitaria y a los esquemas mixtos de trabajo; y, después de realizar una evaluación y una predicción, del número de juicios pendientes de resolución, resulta claro que se deben tomar diversas acciones con el único fin de que a la brevedad posible el Tribunal vuelva a tomar el cause normal de trabajo y tiempos de resolución; por ello resulta necesario establecer la posibilidad para ciertos servidores públicos, que se determinarán considerando su función, de sustraer temporalmente de las instalaciones del Tribunal expedientes en trámite, con el único fin de poder realizar en casa el trabajo de manera eficaz

y eficiente. Para poder garantizar la seguridad de esta actividad se requerirá autorización por escrito de los titulares de la ponencia, así como cumplir con los requisitos que al efecto emita la Junta de Gobierno y Administración.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 9°, 16, fracciones IX y XII, 65, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo SS/13/2020 en su acuerdo QUINTO, Primera etapa, puntos 4. y 5., para quedar como sigue:

**"QUINTO.-** ...

**Primera etapa.**

...

4. Podrán conservar el resguardo domiciliario las personas servidoras públicas del Tribunal mayores de 60 años de edad, que todavía no cuenten con la vacuna contra la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para dicho efecto se considerará el plan nacional de vacunación implementado por la Secretaría de Salud, en relación con los domicilios registrados en el área de recursos humanos del Tribunal; como consecuencia de lo anterior, todas las personas servidoras públicas del Tribunal mayores de 60 años de edad que ya deban contar con la primera dosis de la vacuna o que se les haya aplicado una vacuna de dosis única, según corresponda, considerando que su domicilio se encuentre en los municipios, alcaldías, colonias, o circunscripción territorial señaladas para la aplicación de la vacuna, deberán incorporarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha establecida para la aplicación de la vacuna en términos de los lineamientos, protocolos y esquemas de trabajo aprobados por la Junta de Gobierno y Administración.

También podrán conservar el resguardo domiciliario las personas servidoras públicas del

Tribunal que cuenten con diagnóstico y constancia médica que así lo determine por escrito, **actualizada al presente año y emitida por una institución de salud del sector público o presentando el informe de la aseguradora con la que tenga póliza de seguro de gastos médicos**, en la que se determine el estado de embarazo o puerperio inmediato, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o cualquier otra que determine el Consejo de Salubridad General; **dicha constancia deberá ser exhibida dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión del presente acuerdo**, en el supuesto de no cumplir en tiempo y forma, deberán incorporarse en términos de los lineamientos, protocolos y los esquemas de trabajo autorizados.

Las personas servidoras públicas que estén en periodo de lactancia o acrediten tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y que efectivamente no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral; podrán permanecer en resguardo domiciliario cuando realicen dicha manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad; y, **siempre que cuenten con la autorización por escrito del titular de la ponencia o de su superior inmediato**; sin dicha autorización deberán incorporarse en términos de los lineamientos, protocolos y los esquemas de trabajo autorizados.

Todas las personas servidoras públicas que se encuentren en resguardo domiciliario deberán permanecer forzosamente en la sede de su adscripción o en la zona conurbada de la sede, para efectos de poder desarrollar trabajo a distancia o poder asistir a las instalaciones bajo circunstancias específicas y de manera extraordinaria; además de que deberán estar a disposición de su superior vía remota; en caso de no cumplir con lo anterior, se considerará como una falta de asistencia y se podrá proceder al descuento correspondiente.

El párrafo anterior, también será aplicable para los Magistrados que se encuentren adscritos en la sede que corresponda.

Será causa de responsabilidad administrativa, de las personas servidoras públicas del Tribunal, aparentar estar en una situación de vulnerabilidad; no permanecer en la sede de su adscripción; o no mantener el resguardo domiciliario; por lo que se podrá iniciar el procedimiento correspondiente ante cualquier evidencia de alguna de las anteriores conductas, con independencia del descuento que se realice respecto de los días no laborados.

## 5. ...

Los días que no se asista a la oficina se deberá realizar trabajo en casa, para este efecto se considerará autoridad competente en términos del artículo 135 del Reglamento Interior de este Tribunal, al titular de cada ponencia, quien podrá autorizar que se sustraigan de manera temporal expedientes en trámite de las instalaciones por secretarios de acuerdos y oficiales jurisdiccionales, para llevar a cabo dicho trabajo en casa de manera eficaz y eficiente; la autorización deberá ser

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo publíquese en la página web del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en la sesión de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



## **Mag. Rafael Anzures Uribe**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

### **Junta de Gobierno y Administración**

Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde

Mag. Rafael Estrada Sámano

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Mag. Claudia Palacios Estrada

### **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

### **Redacción y Revisión**

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

### **Compilación**

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

Jonathan González Flores

Artista Visual

### **Colaboración**

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo Administrativo